



I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
OF. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Decreto Alcaldicio N° 2730

Mat: Modifica DC N° 1781 y 1991 que Aprueban y
Modifican Bases Concursables FONDECOM 2026

Quellón, 14 de Julio de 2026.-

VISTOS:

- 1- El fallo del Tribunal Electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 115--2024-P, de fecha 30.11.2024.
- 2- El Decreto Alcaldicio N° 5080 de fecha 06 de diciembre 2024 de Asunción del Sr. Alcalde.
- 3- El Decreto Alcaldicio N° 71 de fecha 13 de enero 2026 establece orden de subrogancia de Alcalde
- 4- El Decreto Alcaldicio N° 1.218 de fecha 17 de marzo 2026, que designa a firmar por orden del Señor Alcalde.
- 5- El Decreto Alcaldicio N° 2044 de fecha 26 de mayo 2026 que establece orden de subrogancia de los directores.
- 6- Y las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 1° y 118, se reconoce la autonomía de las municipalidades y su rol esencial en la promoción del desarrollo local, la descentralización, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social comunitario.
2. Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, establece como función propia de los municipios promover la participación ciudadana, el desarrollo económico, social, cultural y deportivo de la comuna, así como apoyar a las organizaciones comunitarias en la formulación y ejecución de proyectos de interés local, facultándolas para destinar recursos presupuestarios con dicho fin, en el marco de sus competencias y disponibilidades financieras.
3. Que la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, regula la constitución, funcionamiento y relación jurídica de estas agrupaciones con el Estado, reconociendo expresamente la obligación de los municipios de fomentar, financiar y transferir recursos a organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, para la solución de problemáticas comunes y el desarrollo de iniciativas autogestionadas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida local.
4. Que el Honorable Concejo Municipal de Quellón, en Sesión Ordinaria N° 13/2026 de fecha 04 de Mayo de 2026, aprobó por unanimidad las Bases Concursables del Fondo de Desarrollo Comunitario (FONDECOM) 2026, estableciendo los criterios de postulación, admisibilidad, evaluación técnica, ponderación, adjudicación, ejecución y rendición de cuentas correspondientes.
5. Que a fin de regular el llamado a postulación, garantizar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, asegurar la correcta imputación presupuestaria a la cuenta N° 215.24.01.004.004 denominada "fondos concursables" del presupuesto municipal vigente y establecer los mecanismos de fiscalización interna y rendición de cuentas.
6. Que la Municipalidad de Quellón tiene la obligación legal y política de fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana y financiar iniciativas de carácter comunitario, territorial y funcional.
7. Que la presente Bases y convocatoria se enmarca en el ejercicio de las facultades propias de la administración municipal, garantizando los principios de legalidad, eficiencia, probidad, publicidad y rendición de cuentas.
8. Que el FONDECOM 2026 tiene por objeto promover la participación ciudadana y financiar iniciativas autogestionadas que contribuyan al desarrollo social, territorial y funcional de la comuna de Quellón.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HQ07EM-063>



9. Que las organizaciones deportivas constituidas bajo la Ley N° 19.712, con personalidad jurídica vigente y reconocimiento del Instituto Nacional de Deportes (IND), desarrollan funciones de integración social, promoción de la salud, prevención de conductas de riesgo y fortalecimiento del capital social, alineándose plenamente con los objetivos del fondo.
10. Que la omisión involuntaria de este segmento en las bases originales no impide su inclusión mediante acto administrativo modificatorio, en ejercicio de las facultades de dirección y organización de la administración municipal, conforme a los artículos 32° y 108° de la Ley N°18.695.
11. Que la presente modificación no altera el monto total aprobado por el Honorable Concejo Municipal (\$45.000.000), ni los plazos de postulación, evaluación o rendición, garantizando la continuidad, transparencia y seguridad jurídica del proceso.
12. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la oficina de OOCC, ha verificado la viabilidad técnica y administrativa de incorporar a estas organizaciones bajo los mismos criterios de admisibilidad, evaluación técnica y rendición establecidos en las bases vigentes.
13. Que corresponde dictar el acto administrativo que formalice esta modificación, en resguardo de los principios de legalidad, eficiencia, probidad y publicidad.
14. Que es necesario otorgar el tiempo suficiente a la Comisión de Evaluación Técnica, Cualitativa y Ponderación para analizar en detalle las propuestas admisibles, garantizar un proceso transparente, objetivo y equitativo, y emitir su informe técnico correspondiente con la debida diligencia.
15. Que, en virtud de lo anterior, se hace indispensable modificar la fecha de publicación de los resultados oficiales de adjudicación, desplazándola al lunes 24 de agosto de 2026, a fin de asegurar la calidad y rigurosidad del proceso evaluativo.

DECRETO:

Modifíquense las Bases del Fondo de Desarrollo Comunitario (FONDECOM) 2026, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1781 de 05 de mayo de 2026 y modificadas por Decreto Alcaldicio N° 1991 de 19 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

A) En el punto 11. APROBACIÓN, modifíquese el inciso referido a la "Fecha de publicación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fecha de publicación: La entrega oficial de resultados se realizará el Lunes 24 de Agosto de 2026."

B) En el punto 14. CONVENIOS, modifíquese el inciso referido a la "Fecha oficial", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fecha oficial: La firma de convenios y la entrega de recursos se realizará la misma semana de la publicación de los resultados oficiales de adjudicación del FONDECOM 2026."

IMPÚTENSE los gastos que devengue la ejecución de los proyectos adjudicados a la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.004.004, denominada "Fondos Concursables", del presupuesto municipal vigente, y a otras partidas que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y HECHO ARCHÍVESE.

Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control
Administración
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Archivo OOCC

